



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 0285-2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 30 DIC 2019

VISTOS; el Informe N° 0129-2019-GRA/GG-OSRF/WAA-RO, Oficio N° 241-2019-GRA-GG/OSRF-DIR, Informe N° 098-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL-IO, Oficio N° 1916-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Nota Legal N° 68-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Resolución Ejecutiva Regional N° 676-2018-GRA/GR, Informe N° 105-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL-IO, Oficio N° 2111-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 046-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, D-N° 2038797, E-N° 1562874, Decreto N° 1627-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 10210-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 8092-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre requerimiento de Aprobación del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución del Proyecto Y/U Obra: “**INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO**”, reconsiderado con código SNIP N° 244227, Sub Meta Culminación de la Construcción de la I.E.I N° 430-5/MX-P TOMANGA, documentos en ciento ochenta y dos (182) folios respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 064-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de abril de 2015, del Proyecto: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 244227, por un monto de S/. 3'602,062.00 (Tres Millones Seiscientos Dos Mil Sesenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Contrato;

Que, el Expediente Técnico de Saldos por Ejecutar, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 178-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 02 de octubre de 2017, del Proyecto: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 244227, con un saldo por ejecutar de S/. 1'747,458.69 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 69/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra..;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *“El ingeniero Residente o Responsable de obra está*



obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado".../;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y".../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Pública.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: . **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...**;/

Que, mediante Informe N° 0129-2019-GRA/GG-OSRF/WAA-RO, de fecha 24 de octubre de 2019, el Residente de Obra se dirige ante el Director de la Oficina Sub Regional de Fajardo del Gobierno Regional, solicitando la Adicional de Obra 02, para la ejecución de la Meta: 141 "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO", con código SNIP N° 244227, Sub Meta Culminación de la Construcción de la I.E.I N° 430-5/MX-P TOMANGA, para lo cual sustenta su pedido en el Informe Técnico de Deductivo Vinculante y Obras Adicionales N° 02 -2019, las mismas que se encuentran plasmadas en los cuadros que corre a folios 146 al 151, numerales V y VI, del presente informe de sustento técnico del requerimiento;

Que, mediante Informe N° 098-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL-IO, el Inspector de Obra remite ante la Sub Gerencia de Supervisión el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, para su revisión y trámite de aprobación para la ejecución de la Meta: 141 "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS



DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO", con código SNIP N° 244227, Sub Meta Culminación de la Construcción de la I.E.I N° 430-5/MX-P TOMANGA, el presupuesto Adicional se sustenta en la necesidad de ejecutar partidas no contempladas en el Expediente Técnico a razón de que no se incluyen partidas de muro de sostenimiento en el cerco perimétrico y acceso de ingreso al local en construcción, las mismas que son indispensables para la entrega de la obra a los beneficiarios con las garantías de seguridad ante riesgos de posibles accidentes a la población escolar en general, el mismo que es corroborado mediante el Informe N° 105-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL-IO, en referencia a la Nota Legal N° 68-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, mediante el cual se solicita un Informe ampliatorio respecto de la aprobación del Adicional de Obra N° 01, de la citada obra y requiere adjuntar la Resolución que lo aprueba, requerimiento que es aclarado mediante el Informe N° 105-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL-IO;

Que, mediante Opinión Legal N° 046-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, de fecha 11 de diciembre de 2019, en atención al Decreto N° 1627-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular **OPINA: AUTORIZAR**, la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, por Partidas Nuevas para la ejecución de la Meta: 141 **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 244227, Sub Meta Culminación de la Construcción de la I.E.I N° 430-5/MX-P TOMANGA, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Adicional de Obra N° 02, según lo establecido en el Informe N° 098-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL-IO, de fecha 08 de noviembre de 2019 e Informe N° 105-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL-IO, requerimiento contenido en el artículo 175° numeral 175.1, de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, para la ejecución de la Meta: 141 **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 244227, Sub Meta Culminación de la Construcción de la I.E.I N° 430-5/MX-P TOMANGA, por el monto de **Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 65/100 Soles (S/ 46,500.65)**, por las consideraciones



expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos que conforman el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 098-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL-IO e Informe N° 105-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL-IO, con V° B° emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Decreto N° 10210-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI y Decreto N° 8092-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Región Fajardo, Inspector y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORE CHIPANA
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm
26/12/2019